

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 27 DE ENERO DE 1939.

Año XXXI N° 1777

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N°. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

3401—Salta, Enero 16 de 1939.

Expediente n° 290—letra P/938.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro con fecha Diciembre 31 de 1937 por la Compañía Industrial de Productos de Lechería «La Salteña» S. A. Ltda., y cuya factura es la siguiente:

Enero	31	183	Lts.	de	leche	entregados	en	el	mes	a	0.15	\$	27,45
Abril	30	270	»	»	»	»	»	»	»	»	0.15	»	40,50
Mayo	31	279	»	»	»	»	»	»	»	»	0.15	»	41,85
Junio	30	270	»	»	»	»	»	»	»	»	0.15	»	40,50
Julio	31	279	»	»	»	»	»	»	»	»	0.15	»	41,85
Agosto	31	479	»	»	»	»	»	»	»	»	0.15	»	41,85
Setbre.	30	270	»	»	»	»	»	»	»	»	0.15	»	40,50
Octubre	31	279	»	»	»	»	»	»	»	»	0.15	»	41,85
Novbre.	30	270	»	»	»	»	»	»	»	»	0.15	»	40,50
Debre.	31	279	»	»	»	»	»	»	»	»	0.15	»	41,85

Total neto..... \$ 398,70

Atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña y al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Julio de 1938;—y,

C O N S I D E R A N D O :

Que por tratarse de una cuenta correspondiente a un ejercicio vencido y ya cerrado, procede seguir la disposición contenida en el Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Reconócese un crédito por la suma de Trescientos Noventa y Ocho Pesos con 70/100 (\$ 398,70—) M/N. a favor de la Compañía Industrial de Productos de Lechería «La Salteña» S. A. Ltda., por concepto de igual importe total de la provisión de leche efectuada durante el año 1937 a la Cárcel Penitenciaria, y cuyo artículo le fué requerido por Jefatura de Policía con destino al personal de reclusos cuyo estado de salud exigía una alimentación adecuada, según prescripción médica;—y pàse el expediente nº 290—letra P/938. del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública al Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento, para que por su intermedio, conforme lo prescribe el Art. 13, inciso 4º. de la Ley de Contabilidad, solicite de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3402—Salta, Enero 16 de 1939.
Expediente nº. 12—letra P/939.—
Agreg.: Exp. nº. 76—P/939.

Vista la nota nº. 4768 de fecha 2 de Enero en curso, de Jefatura de Policía, ratificado por la nº. 61 de fecha 11 del mismo mes;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A .

Art. 1º.—Rectifícase el decreto dictado con fecha 29 de Diciembre ppdo., y recaído en Expediente nº. 2771—letra P/938., dejando sin efecto el nombramiento de Oficial

de Guardia de la Policía de la Capital extendido a favor de don Juan R. Quinteros, y designándose en reemplazo de éste al actual agente de la Comisaría Seccional Primera, don Juan Ricardone.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.—

3403—Salta, Enero 17 de 1939.

Expediente uº 65—letra P/939.

Visto este expediente:—atento a lo informado por Jefatura de Policía en nota nº 23 de fecha 9 de Enero en curso, y al informe consiguiente de Contaduría General, de fecha 16 del actual mes;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50—) que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «Proclama» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la publicación, durante el término de ley. del aviso de licitación pública para la provisión al Departamento Central de Policía de los siguientes artículos:—

Galleta, Pasto Seco, Leña y Pastaje de Invernada, la cual se verificó el día 29 de Diciembre ppdo., de conformidad al decreto del día 5 de igual mes.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto del Ejercicio 1938, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3404—Salta, Enero 17 de 1939.

Expediente nº 47—letra P/939.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración del Poder Ejecutivo la solicitud formulada por la señora Emma Martínez Vda. de de Campo, por la cual gestiona la liquidación de un mes de sueldo de que gozaba su extinto esposo como Tesorero—Contador de Policía, para gastos de entierro y luto, a mérito de lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente, acompañando, a los efectos consiguientes, testimonios de las parti-

das de casamiento y de defunción del causante, que justifican el carácter invocado por la recurrente;—y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Enero en curso;

El Gobernador de la Provincia,
D E C R E T A :

Art. 1°.—Líquidese a favor de la señora Emma Martínez de de Campo, la suma de Cuatrocientos Pesos M/N. (\$ 400—), en concepto de un mes de sueldo que gozaba su extinto esposo, señor Celta de Campo como Tesorero—Contador de Policía, y para gastos de entierro y luto.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 7—Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1938.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3405—Salta, Enero 17 de 1939.—
Expediente N° 59—letra E/939.—

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo los presupuestos que a continuación se determinan, referentes a gastos de traslado de todos los muebles, útiles y maquinarias de dicha escuela, desde su local actual calle Alvarado 725 al edificio de propiedad fiscal que le servirá de sede en calle 20 de Febrero 131, de esta Capital;—atento al informe de la Dirección del

referido establecimiento, y al consiguiente de Contaduría General de fecha 16 de Enero en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que los presupuestos presentados al objeto ya indicado son los siguientes:

- a) Francisco S. Barbarán, por la suma de \$ 445.— m/n.;—
- b) Juan Martín Dousset, por la suma de \$ 645.— m/n., en representación de «Expreso Villalonga»;—
- c) Carlos V. Carrizo, por la suma de \$ 300.— m/n.; y
- d) Domingo Fernández en representación de la Compañía Comercial de Transportes Colectivos, por la suma de \$ 480.— m/n.;—

Que de los presupuestos presentados resulta mas conveniente y económico el de don Carlos V. Carrizo.—
Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,
D E C R E T A :

Art. 1°.—Adjudicase a don Carlos V. Carrizo, el transporte de todos los muebles, maquinarias, útiles, etc. de la Escuela de Manualidades de la Provincia, desde el local actual en calle Alvarado n° 725 a su nuevo edificio de propiedad fiscal calle 20 de Febrero n° 131, de esta Capital, y al precio total de Trescientos Pesos (\$ 300—) M/N, de C/L., que se liquidará y abonará a favor del nombrado adjudicatario una vez realizado el trabajo a entera conformidad de la Dirección de dicho establecimiento educacional.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el Art. 1° del presente decreto se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente—Ejercicio 1939.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3406—Salta, Enero 17 de 1939.—

Expediente n° 18—letra P/939.—

Visto este expediente;—atento al informe de Jefatura de Policía formulado en nota n° 4782 de fecha 3 de Enero en curso; a la documentación comprobatoria que se acompaña, y al consiguiente informe de Contaduría General, de fecha 16 del actual mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos con 94/100 (\$ 1.839,94) M/N. que se liquidará y abonará a favor de don Ciro Morales, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente n° 18—letra P/939, por concepto del suministro al Departamento Central de Policía durante el mes de Diciembre de 1938, de cuatro mil setecientos sesenta y tres (4.763) kilos de carne, a razón de \$ 0.38 el kilo, mas cuatro (4) latas de grasa a razón de siete (\$ 7,50) pesos con cincuenta centavos cada una, de cuya provisión el nombrado señor Ciro Morales es adjudicatario por licitación pública autorizada debidamente.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1° de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre ppdo.—Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento —

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

3407—Salta, Enero 17 de 1939.—

Expediente n° 2042—letra M/938.—

Agreg. Exp. n° 25—M/939.—

“ “ “ 27—C/939.—

Vistas estas actuaciones;—atento a lo solicitado por Contaduría General en su informe de fecha 2 del corriente mes, como así también, por Depósito, Suministros y Contralor, con fecha 4 del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Modifícase el artículo 2° del decreto de fecha Diciembre 27 de 1938, recaído en expediente n° 2042—letra M/938, y fijase su enunciado en la siguiente forma:—«Art. 2°.—El gasto autorizado por el artículo 1° del presente decreto se imputará a la partida que para «Uniformes para Ordenanzas» se consigne en la Ley de Presupuesto para el ejercicio económico 1939 en curso, cuyo proyecto será enviado por el Poder Ejecutivo a consideración de las HH. CC. Legislativas».—

Art. 2°.—Por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor, procédase a encargar de la Casa Roveda é Hijo, con domicilio en Cangallo 1799—Capital Federal—, la confección de cinco (5) uniformes para igual número de ordenanzas que forman el personal de servicio del Poder Judicial de la Provincia, en las mismas condiciones determinadas en el Art. 1° del citado decreto de Diciembre 27 de 1938—Exp. n° 2042—letra M/938; y el gasto respectivo se imputará a la partida que para «Uniformes para Ordenanzas» se consigne en la Ley de Presupuesto para el ejercicio económico 1939 en curso.—

Art. 3°.—Tome nota Contaduría General de lo manifestado por Depósito, Suministros y Contralor en su comunicación n° 6 de fecha 4 de Enero en curso—Exp. n° 25—letra M/939, debiendo, en consecuencia, el uniforme respectivo ser encargado

y confeccionado para el otro ordenanza de la Escuela de Manualidades, omitido en la nómina consignada en el informe de fecha Octubre 3 de 1938—Expediente n° 2042—letra M/938—, con la imputación dada en el artículo 1° del presente decreto.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3408—Salta, Enero 18 de 1939.—

Expediente n° 101—letra C/939.—

Vista la planilla presentada al cobro, atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Enero en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ochenta Pesos (\$ 80 -) M/N., que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y al objeto de que proceda a abonar al personal de «rancheros» de la Cárcel Penitenciaria los jornales devengados durante el mes de Diciembre de 1938, según planilla que motiva el expediente de numeración y letra citados al márgen.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre ppdo.—Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3409—Salta, Enero 19 de 1939.—

Expediente N° 66—Letra P/1939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el diario «Salta» de esta Capital, por la publicación durante el término de Ley del aviso de licitación pública realizada el día 29 de Diciembre ppdo., para la provisión al Departamento Central de Policía de los siguientes artículos:— Galleta, Leña, Pasto Seco y Pastaje de Invernada, de acuerdo a la autorización dada por decreto de fecha 5 del mes citado;— atento a la documentación comprobatoria que se acompaña y al informe de Contaduría General de fecha 16 de Enero en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL de C/L. (\$ 50) que se liquidará y abonará a favor del diario «SALTA» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fojas 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al márgen;— é imputése el gasto al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto del Ejercicio 1938, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Pública y Fomento.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3410—Salta, Enero 19 de 1939.—

Expediente nº 908—letra P/936.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a los fines correspondientes la factura presentada por don Segundo Belmonte, propietario de la Farmacia «Belmonte» de la localidad de Campo Santo, por sus servicios prestados a requerimiento de la Comisaría de Policía de la citada localidad, como perito en el reconocimiento de las heridas producidas a Dionisio López en la causa contra Gregorio Morales por lesiones al primero;—

Atento al dictámen nº 61 de fecha Diciembre 16 de 1938 de la Comisión «ad—hoc» de facultativos designada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 22 de 1936, a objeto de regular honorarios en los derechos médicos o técnicos;—al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 9 de Enero en curso; y al informe de Contaduría General de fecha 16 del actual mes;—y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Comisión «ad—hoc» de facultativos ha producido su dictámen previa aclaración del alcance de la regulación de honorarios médicos, dejando constancia que el mismo quedó postergado en virtud de pronunciamientos anteriores de la Comisión que resolvió no dictaminar los peritajes que como el presente carecen de capacidad facultativa;—

pero, posteriormente, aclara que el peritaje en los sumarios es condición exigida por el Código de Procedimientos en materia criminal, lo cual obliga a la Comisión a considerar toda clase de informes, pues la autoridad policial está obligada a requerir a un Idóneo o supuesto tal cuando no exista o no ha sido encontrado en la localidad el facultativo capacitado;—

Que concordantemente con el dictámen Fiscal é informe de Contaduría General, citados, procede el reconocimiento de los honorarios regulados;—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Reconócese un crédito en la suma de VEINTE PESOS M/N. (\$ 20—) a favor del Idóneo en Farmacia, don Segundo Belmonte, por concepto de sus honorarios regulados por la Comisión «ad—hoc» de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad en la asistencia y peritaje a Dionisio López por lesiones que le infiriera Gregorio Morales;—y, pase el expediente nº 908—letra P/936. a al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a efectos de que se sirva solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido, por estar el mismo comprendido en las disposiciones del Art. 13 inciso 4º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

2438—Salta, Enero 14 de 1939 —

Visto el expediente N° 214 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 3 y liquidación de trabajos ejecutados por los contratistas, señores BINI y MARCUZZI, que importan la suma de \$ 1.945.46; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a las obras de aguas corrientes de Chicoana, adjudicadas a los contratistas en fecha 24/8/938, y autorizadas por las leyes N°s. 386 y 441 en la siguiente forma y proporción:

AMPLIACION

Art. 4°—Apartado b)—Partida 38—

Aguas corrientes de Chicoana.. \$ 1.945.46
 valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

LIQUIDACION:

Importe del certificado adjunto	\$ 1.945.46	
Ret. para dep. garantía 10% obra.....	\$ 194.54	
Ret. para pago imp. a los réditos	« 5.82	
Saldo a favor de los contratistas.....	« 1.745.10	
sumas iguales	<u>\$ 1.945.46</u>	<u>\$ 1.945.46</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores BINI y MARCUZZI, la suma de \$ 1.945.46 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/N.), con imputación al emprèstito ley 441, mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Emprèstito Ley 441, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada en concepto de la obra ejecutada por los mencionados contratistas, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/7.—

Art. 2°.—Los señores BINI y MARCUZZI, deberán abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2439—Salta, Enero 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 7227—Letra C., en el cual la firma comercial Tamburini Limitada, de la Capital Federal, solicita la liquidación y pago de la factura de \$ 6.475—, importe de la impresión litográfica de los títulos definitivos de la Ley 441: y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 6.475—(SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N.—) suma que deberá liquidarse y abonarse por Contaduría General a favor de Tamburini Limitada en la forma que corresponda, por el concepto expresado, imputando el gasto a la Ley 441—Art. 8º.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2441—Salta, Enero 17 de 1939.—

Visto el expediente N° 6 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por Don Ovidio Gamboni, por la suma de \$ 40.—, en concepto de colocación de dos conexiones efectuadas en Rosario de Lerma el año 1937 a Doña Marcelina Romero y Vicenta González, quienes abonaron en su oportunidad las sumas de \$ 20.— cada una, de conformidad a las notas de ingreso N° 3079 y 3156, respectivamente;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor de Don Ovidio

Gamboni la suma de \$ 40.—(Cuarenta Pesos M/L), por el concepto indicado en el presente decreto, é imputese este gasto a «CALCULO DE RECURSOS—RENTA ATRASADA».

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCON

Es copia: FRANCISCO RANEA

2442—Salta, Enero 17 de 1939.—

Visto el expediente N° 7856 letra J/1938, en el cual el Juzgado en lo Penal, Segunda Nominación, comunica que en la causa contra Ramón Tomás Poca y Domingo Salvador Ubiergo por defraudación al Banco Provincial de Salta, Sucursal Embarcación, han sido regulados los honorarios del señor Sidney Tamayo en la suma de \$ 200— por la pericia caligráfica efectuada, y solicita la liquidación y pago de dicha suma a favor del beneficiario; y

CONSIDERANDO:

Que dichos honorarios fueron regulados en forma definitiva; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 200—(Dociientos Pesos M/L.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Sidney Tamayo, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1938.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2443—Salta, Enero 17 de 1939.—

Visto el expediente N^o 139 letra J—1939, en el cual el Juzgado en lo Penal, Segunda Nominación, comunica que en la causa contra Ramón Tomás Poca y Domingo Salvador Ubierno por defraudación al Banco Provincial de Salta, Sucursal Embarcación, ha sido regulados los honorarios del señor Sidney Tamayo en la suma de \$ 100—por la pericia caligráfica efectuada, y solicitada la liquidación y pago de dicha suma a favor del beneficiario; y

CONSIDERANDO:

Que dichos honorarios fueron regulados en forma definitiva; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Autorízase el gasto de \$ 100—(Cien Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Sidney Tamayo, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1938.—

Art. 2^o.+ Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2444—Salta, Enero 18 de 1939.—

Subsistiendo las necesidades que determinaron la disposición contenida en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 24 de Enero de 1938,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1^o.—Manténgase en vigencia para el año en curso las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 24 de Enero de 1939 por el cual se designa al señor Domingo Quinzio Encargado de la Conservación y Limpieza de las máquinas de escribir de las oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, con la asignación mensual de \$ 180—, gasto que se imputará al presente Acuerdo.

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2445—Salta, Enero 18 de 1939.—

Vistos los expedientes N^{os}. 6763 letra S/938 y 329 letra D/939, en los cuales la Dirección General de Obras Públicas eleva las facturas presentadas por la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada por \$ 44.80 y 1.980.20, en concepto de materiales suministrados para las perforaciones de los pozos en «La Unión» y «Rivadavia», que importan en total la suma de \$ 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que las sumas de \$ 44.80 y \$ 1.980.20, se encuentran autorizadas por decretos de fechas 22 de Agosto y 30 de Setiembre del año ppdo.;

Que de acuerdo o lo informado por Dirección General de Obras Públicas, los materiales suministrados por la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, fueron recibidos de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, la suma \$ 2.025 (Dos Mil Veinticinco Pesos M/N.), importe total correspondiente a las facturas presentadas por la recurrente, de \$ 44.80 y \$ 1.980.20, en concepto de materiales suministrados para la perforación de los pozos en «La Unión» y «Rivadavia»; con imputación al Inc. b) partida 41 del Art. 4º— ley 441.— «Para estudios y obras de riego y aguas corrientes», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta «Cuenta Fondos Empréstito Ley 441».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2446—Salta, Enero 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 2959 letra C/958, en el cual Don Andrés Ilvento solicita la devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración desde 1904 a 1911; y

CONSIDERANDO

Que á mérito de lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el recurrente ha aportado a los fondos de la misma la suma de \$ 84.85— en el periodo comprendido desde Diciembre de 1910 hasta Diciembre de 1911;

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones aconseja la denegación del pedido, en virtud de la prescripción del derecho por cuanto desde la prestación de servicios hasta la fecha de la solicitud aludida han transcurrido más de veintisiete años;

Que en ausencia de una disposición especial que fije el término de prescripción para solicitar devolución de aportes, debe regir la prescripción de 10 años establecida por el derecho común (Art. 9025 del Código Civil) ya que todos los derechos y acciones son prescriptibles, con excepción de los enumerados por el Art. 4019 del mismo Código (Jurisprudencia Cámara Federal de la Capital Noviembre 6 de 1935— Jurisprudencia Argentina Tomo 52 página 369);

Por tanto, atento lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— No hacer lugar a la devolución de aportes solicitada por Don Andrés Ilvento en el presente expediente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2447—Salta, Enero 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 7912 letra E/939, en el cual el señor Escribano de Gobierno y Minas eleva el Acta levantada en el pueblo de Tartagal, Dpto. de Orán, con fecha 20 de Diciembre último, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto de fecha 14 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al decreto antes citado, el señor Escribano de Gobierno y Minas, se trasladó al pueblo de Tartagal, a efectuar la entrega a los señores Francisco Milanessi

y Luis E. Langou del resto de la finca «Nacahuasu» o «Tartagal», de acuerdo a la sentencia de la Excma. Corte de Justicia de la Nación de fecha 22 de Julio de 1935:

Que no obstante lo expuesto en el acta de fecha 20 de Diciembre último, por el Dr. Benjamín Dávalos Michel en representación del señor Francisco Milanessi, que «de acuerdo a sus derechos de propietario de la citada finca, acepta la posesión que en este acto y por intermedio del señor Escribano de Gobierno, le hace el Excmo. Gobierno de la Provincia», el Poder Ejecutivo mantiene todos sus derechos sobre la parte de la finca «Nacahuasu» o «Tartagal» en defensa de los intereses del Fisco;

Que en consecuencia corresponde mandar protocolizar el Acta levantada por el señor Escribano de Gobierno y Minas en el pueblo de Tartagal, con fecha 20 de Diciembre último;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Por la Escribanía de Gobierno y Minas protocolícese el presente expediente N° 7912 letra E/938, en el cual corre el Acta levantada por el señor Escribano de Gobierno y Minas en el pueblo de Tartagal con fecha 20 de Diciembre último, con la salvedad de que, el Poder Ejecutivo mantiene todos sus derechos sobre la parte de la finca «Nacahuasu» o «Tartagal» en defensa de los intereses del Fisco; debiendo remitir testimonio del mismo al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a los efectos que hubiere lugar.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2448—Salta, Enero 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 6626 letra J/938, en el cual el Juzgado en lo Penal Primera Nominación comunica que en la causa contra Héctor Eduardo Sosa y Andrés Dip por lesiones y daño en accidente a Juan Francisco Tirao y José Clemente Varela, se han regulado los honorarios del perito Tarcisio De Cecco en la suma de \$ 130— y solicita la liquidación y pago de dicha cantidad a favor del mismo; y

CONSIDERANDO :

Que dichos honorarios han sido regulados judicialmente en forma definitiva;

Atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 130— (Ciento Treinta Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Tarcisio De Cecco, por el concepto expresado y con imputación al Inc 25— Ítem 8— Partida 1— del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1938—Ejercicio 1938.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2449—Salta, Enero 19 de 1939.—

Visto el expediente N° 520 letra I—, en el cual Don Santiago Isella, Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita treinta días de licencia a contar desde el 23 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud como lo

acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 23 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud a Don Santiago Isella, Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2450—Salta, Enero 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 390 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita se le autorice a invertir la suma de \$ 37.— en el arreglo de una caja de hierro perteneciente a la Tesorería de esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 1 presentado por Don Augusto P. Carrón por la suma de \$ 37.—, las reparaciones que deben efectuarse en la referida caja de hierro, son las siguientes: reforzar la cerradura, hacer dos llaves y cambiar la combinación, reparación interna de la caja y pintura;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a invertir hasta la suma de \$ 37.—

(Treinta y Siete Pesos M/N.), en la reparación de la caja de hierro perteneciente a la Tesorería de esa repartición, debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inciso 25— Item 8— Partida 1—del Presupuesto vigente desde el 1° de Enero del corriente año.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2451—Salta, Enero 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 382 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por \$ 498 75, por la razón social Strachan, Yañez y Cía., en concepto de provisión de cinco cubiertas 6,50 x 16, extra reforzadas «Firestone» y cinco cámaras de igual medida y marca para la camioneta Ford que presta servicios en esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones corrientes en este expediente, resulta procedente el cobro de la suma de \$ 498.75, por el concepto precedentemente indicado;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Strachan, Yañez y Cía., la suma de \$ 498.75 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos con Setenta y Cinco Centavos M/N.), en concepto de provisión de cinco cubiertas y cinco cámaras extra reforzadas marca «Firestone», debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3— Partida 6 del Art. 4° de la ley 386 «Inspección, imprevistos, etc.—»

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2452—Salta, Enero 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 524 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, que habiéndose dado término a la construcción de las obras de aguas corrientes de Metán, corresponde dar por terminados los servicios que prestaba en carácter de Sobrestante, Don Francisco Ruíz;

Por tanto, atento a lo manifestado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Dánse por terminados, a contar desde el día 18 del corriente mes, los servicios que prestaba Don Francisco Ruíz, en carácter de Sobrestante en la construcción de las aguas corrientes de Metán.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2453—Salta, Enero 20 de 1939.—

VISTOS: La nota de fecha 11 del mes en curso elevada en expediente N° 400 letra M/939, en el cual el señor Director Regional de Paludismo, Doctor Julio D. Outes, solicita

se le informe si el Gobierno de la Provincia «continuará» en el presente año colaborando con el aporte de cinco peones en la Profilaxis de la peste que se lleva a cabo en la Provincia, especialmente en el Departamento de Orán»

Los términos de la nota dirigida con fecha 14 del corriente por la Dirección Provincial de Sanidad al Director Regional de Paludismo, en la cual se expresa que ha debido suprimirse la cooperación del Gobierno en virtud de que los recursos de la Provincia no permiten la erogación, y le «sugiere la necesidad de solicitar a la superioridad el mantenimiento de la brigada, en vista de la existencia de peste bubónica al otro lado de la frontera Boliviana y la peligrosidad comprobada de la región vecina, dentro del territorio nacional»; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por Dirección Provincial de Sanidad, los servicios que presta la brigada de profilaxis antipestosa son realmente indispensables por constituir el principal medio de protección establecido para conjurar los peligros de peste bubónica en zonas positivamente probadas como infectadas;

Que por decreto de fecha 10 de agosto de 1936 se dispuso la cooperación del Gobierno de la Provincia en los trabajos de profilaxis antipestosa mediante el sostenimiento de cinco peones bajo la dependencia del Departamento Nacional de Higiene (Dirección Regional de Paludismo);

Que subsisten las necesidades determinantes de la disposición presitada;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Manténgase en vigencia para el presente ejercicio, y a contar desde el 1º del mes en curso, la

disposición contenida en el decreto de fecha 10 de agosto de 1936, por el cual se dispone el sostenimiento de cinco peones que prestan servicio en los trabajos de Profilaxis Antipestosa bajo la dependencia del Departamento Nacional de Higiene (Dirección Regional de Paludismo).—

Art. 2º.— Déjase establecido que la disposición contenida en el artículo anterior será mantenida hasta tanto el Departamento Nacional de Higiene tome a su cargo la erogación.—

Art. 3º.— El gasto que importe el cumplimiento de lo dispuesto en le

presente decreto se imputará al Inciso 25— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2454—Salta, Enero 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 510 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 2 y liquidación de trabajos ejecutados por los contratistas señores BINI & MARCUZZI, que importan la suma de \$ 32.251.20; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a las obras de la Cárcel y Cuartel de Bomberos, adjudicadas a los contratistas señores BINI & MARCUZZI, por la suma de \$ 59.187, de conformidad al decreto de fecha 5 de setiembre del año ppdo., en la siguiente forma y proporción:

AMPLIACIONES

Apartado b— Partida 10—

Cárcel y Cuerpo de Bomberos.....\$ 32.351.20

valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

Liquidación:

importe del certificado adjunto.....\$ 32.351.20

Retención 10 % garantía obra..\$ 3.235.12

Retención para pago Imp. Réditos... « 97.08

Saldo a favor de los contratistas.....« 29.019.—

Sumas iguales.....\$ 32.351.20 \$ 32.351.20

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de los señores BINI & MARCUZZI, la suma de \$ 32.351.20 (TREINTA Y DOS MIL TRES-

CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), con imputación al Empréstito Ley 441—, mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta— Cuenta Fondos Empréstito Ley 441, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por los mencionados contratistas, de acuerdo al detalle que corre a fs. 1/2.—

Art. 2º.— Los señores BINI & MARCUZZI, deberán abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

2455—Salta, Enero 21 de 1939.—

Atento lo solicitado por Contaduría General en nota de fecha 19 del corriente elevada en expediente N° 531 letra C; y debiendo atenderse el pago de obras autorizadas y en ejecución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General, con intervención de Contaduría General y como corresponda, transfírase la suma de \$ 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos M/N.) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta ley 441 a la cuenta ley 386—Art. 4º.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2456—Salta, Enero 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 7844 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la fac-

tura para su cobro presentada por Don Mariano Díaz, y por la suma de \$ 219.40, en concepto de transporte de materiales para las perforaciones de los pozos en «La Unión» y «Rivadavia» y personal de trabajo, equipajes, herramientas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones que corren en este expediente se desprende que Don Mariano Díaz ha transportado materiales para las perforaciones de los pozos en «La Unión» y «Rivadavia» por un total de 2.180 kilos, y a la vez ha efectuado un viaje especial para conducir al personal de trabajo, equipajes, herramientas, etc.;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor Mariano Díaz y por el concepto expresado en los considerandos de este decreto, la suma de \$ 219.40 (Doscientos Diez y Nueve Pesos con Cuarenta Centavos M/N.), la que será abonada me-

dianche cheque que expedirá Contaduría General por este valor a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta «Fondos Empréstito Ley 441», y con imputación al apartado b) — partida 41 — Art. 4º de la ley 441 «Para estudios y obras de riego y aguas corrientes» — Pozos semisurgentes — «La Unión» y «Rivadavia».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2457—Salta, Enero 21 de 1939.—

Visto el expediente N.º 422 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por el Peón de Jardín de la Casa de Gobierno, Don Paulino Tolaba, en la que solicita quince días de licencia, con goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por el señor Encargado de control de los jardines de la Casa de Gobierno, Don Cristóbal Lanza Colombres, se desprende que puede ser acordada la licencia solicitada por el recurrente;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese al Peón de Jardín de la Casa de Gobierno, Don Paulino Tolaba, quince días de licencia con goce de sueldo.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2458—Salta, Enero 21 de 1939.—

Visto el expediente N.º 7900 letra D/938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la suma de \$ 1.000.— con cargo de oportuna rendición de cuentas, para ser invertida en gastos de viáticos é imprevistos, relacionados con las obras correspondientes a la ley 386;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.000.— (Un Mil Pesos M/N.), para ser invertida en gastos de viáticos é imprevistos, relacionados con las obras correspondientes a la ley 386; debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inciso b) — Apartado 3 — Partida 6 del Art. 4º de la ley 386 «Inspección, imprevistos, etc.»—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2459—Salta, Enero 21 de 1939.—

CONSIDERANDO:

Que conviene a los intereses del Estado la designación de un geólogo que desempeñe las funciones de Asesor Técnico de la Inspección General de Minas de la Provincia, a cuyo efecto se ha solicitado a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la indicación de un profesional especializado en la materia, para prestar los servicios del cargo;

Que por resolución del Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se autoriza al Ingeniero Don Juan José Zunino para que, previo el nombramiento respectivo, pueda desempeñar la función propuesta, desde el 1º del mes en curso, a los fines indicados y sin cargo alguno para la Provincia;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al Ingeniero Don Juan José Zunino para desempeñar las funciones de Asesor de la Inspección General de Minas de la Provincia, en carácter ad-honorem y con dependencia directa del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2460—Salta, Enero 23 de 1939.—

Visto el expediente N° 379 letra S/939, en el cual corre la nota suscrita por el Doctor César C. San Miguel, quien solicita en su carácter de Representante de este Gobierno ante los Ferrocarriles del Estado para el cobro del 50% de fletes abonados en concepto de transporte de materiales destinados a la construcción de distintas obras públicas, le sea liquidada la comisión del 2% sobre la nota de crédito N° 186/7, expedida por los Ferrocarriles del Estado por \$ 16.017.36; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General se desprende que el importe de la nota de crédito N° 186/7 de fecha 2 de agosto de 1938, expedida por los Ferrocarriles

del Estado en concepto de devolución del 50% pagado ha ingresado a Tesorería General con fecha 5 de setiembre del año antes citado, conforme a la nota de crédito N° 3676 y según constancias que obran en el expediente N° 5419 letra T;

Que de conformidad al decreto de fecha 11 de mayo de 1937, la comisión del 2% que pretende el recurrente; es procedente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del Doctor César C. San Miguel, la suma de \$ 320.35 (Trescientos Veinte Pesos Con Treinta y Cinco Centavos M/L.), en concepto de comisión del 2% sobre \$ 16.017.36, importe correspondiente a la nota de crédito N° 186/7 de fecha 2 de agosto de 1938, expedida por los Ferrocarriles del Estado, é imputese este gasto al Inciso 25—Item 8—Partida 1— del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1938.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2461—Salta, Enero 23 de 1939.—

Vistos:— La comunicación suscrita por el señor Presidente del Comité Organizador del Primer Congreso de Cooperativas Algodóneras, a reunirse en la ciudad de Resistencia el día 29 del mes en curso, invitando al Gobierno de la Provincia a enviar delegados con el objeto de participar en las deliberaciones del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que interesa a la economía de la Provincia los propósitos de fomento cooperativo y del cultivo del algodón y que, la designación de un representante de este Gobierno a las deliberaciones del Primer Congreso de Cooperativas Algodoneras, resultará eficiente para la intensificación del cultivo en la zona algodонера de la Provincia;

Por tanto, y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7º de la Ley de Contabilidad en vigencia, •

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Designase al Ingeniero Agrónomo Don Eduardo Gorostiaga para representar a la Provincia de Salta como delegado en el Primer Congreso de Cooperativas Algodoneras a reunirse en la ciudad de Resistencia, capital del Territorio Nacional del Chaco, el día 29 del mes en curso.—

Art. 2º.—Autorízase el gasto de \$ 150—(Ciento Cincuenta Pesos m/l.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Ingeniero Agrónomo Don Eduardo Gorostiaga, para cubrir los gastos que demanden la representación que se le confía: imputándose el mismo al presente Acuerdo.—

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia (Art. 7º de la Ley de Contabilidad en vigencia).—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

2462—Salta, Enero 23 de 1939.—

VISTO: La Ley 441 cuyo artículo 4º Apartado b) partida 19, destina la su de \$ 700.000— para la adquisición del terreno y construcción del Hotel de Turismo:

Las actuaciones del presente expediente relativas a la compra del inmueble de propiedad de los señores Waldino Riarte y Carlos Alberto Riarte Ibazeta, en condominio, ubicado en la calle Caseros entre las de Buenos Aires y Córdoba de esta ciudad, cuyo precio ha sido concretado en la suma de \$ 50.000— al contado: y

CONSIDERANDO:

Que son de propiedad del Gobierno los inmuebles contiguos ubicados en la esquina de las calles Buenos Aires y Caseros, y que la adquisición de la casa colindante resulta conveniente para la ampliación del terreno destinado a la construcción del Hotel de Turismo:

Que el precio ofrecido por el Gobierno y aceptado por los propietarios se estima equitativo teniendo en cuenta la extensión y ubicación del inmueble:

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General en el presente expediente N° 515 letra M/939, y existiendo un saldo disponible de fondos de las leyes 158/293—B—, destinados a compra de terrenos para obras públicas;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase la compra del inmueble de propiedad de los señores Waldino Riarte y Carlos Alberto Riarte Ibazeta, ubicado en la calle Caseros entre las de Buenos Aires y Córdoba de esta ciudad, N°s. 463 al 475 contiguo a las propiedades del Gobierno de la Provincia, con la extensión y límites que fijan los títulos respectivos, en la suma de \$ 50.000— (CINCUENTA MIL PESOS M/L.—).

dinero de contado y libre de todo gravamen, que será destinado al emplazamiento del Hotel de Turismo cuya construcción autoriza el artículo 4° de la ley 441.—

Art. 2°.— Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Waldino Riarte y Carlos Alberto Riarte Ibazeta, la suma de \$ 50.000— (CINCUENTA MIL PESOS M/L.), en pago del importe de la compra, imputándose el gasto a las leyes 158/293—B—, extendiéndose el cheque respectivo en la forma que corresponda, el que será entregado a los propietarios por intermedio del señor Escribano de Gobierno y Minas al suscribirse la escritura traslativa de dominio.—

Art. 3°.— Por la Escribanía de Gobierno y Minas extiéndase la escritura respectiva.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1428

Salta, Enero 13 de 1939.—

Expediente n° 45—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»—en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescrito por el Art. 1° del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución;— y, encontrándose conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Apruébanse los contratos por transmisiones de propaganda suscriptos «ad—referendum» de este Ministerio, entre el Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación—, y las otras partes contratantes:—

- a) Señor Fabricio Notarfrancesco, por el término de un mes, empezó a regir el día 7 de Enero en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Sesenta pesos (\$ 60—) m/n.;—
- b) Señores González y Soria, por el término de un mes, empezó a regir el día 5 de Enero en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de treinta pesos (\$ 30—) m/n.—
- c) Señor Dorindo Prémoli, por el término de un mes, empezó a regir el día 31 de Diciembre de 1938, debiendo abonar por tal concepto la suma de cuarenta pesos (\$ 40—) m/n.;—
- d) Compañía de Productos «Conen» S.A., por el término de un mes, empezó a regir el día 1° de Enero en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Ciento ochenta pesos \$ 180—) m/n. y
- e) Señor Raúl Soria Gimenez, por el término de un mes, empezó a regir el día 6 de Enero en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de cincuenta pesos(\$ 50—) m/n.—

2°.— Tome razón Contaduría General, a efecto de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.

N° 1429

Salta, Enero 16 de 1939.—

Expediente N° 82—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»—en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de fecha 9 de Mayo 1938, el contrato que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución;— y, encontrándose conforme a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Apruébase el contrato por transmisiones de propaganda suscripto «Ad—referendum» de este Ministerio, entre el director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación—, y la otra parte contratante:—

Señores Sastre & Cía., por el término de una semana, empezó a regir el día 6 de Enero en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de \$ 20.— (veinte pesos) m/n.—

2°.— Tome razón Contaduría General, a efectos de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

N° 1430

Salta, Enero 16 de 1939.—

Expediente N° 74—letra T/939.—

Vista la siguiente solicitud de fecha 11 de Enero en curso, del señor Presidente del «Tiro Federal de Salta», cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro solicitándole tenga a bien acceder sea transmitido por la Emisora oficial L.V.9 sin cargo alguno para el Tiro Federal de Salta, por tratarse ésta de una institución nacional y de fines patrióticos, las bases de todos los concursos y sus resultados que efectúe esta Institución.—

«En hoja aparte adjunta se acompaña el texto de la lectura correspondiente al concurso a realizarse con fecha 22 y 29 del corriente y 5 de Febrero del corriente año.—»

Por Consiguiente:

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Autorízase la proपालación por la Emisora oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación—del comunicado respectivo del «Tiro Federal de Salta», sin cargo alguno dadas las razones invocadas en la nota precedentemente inserta, y con la frecuencia necesaria hasta la víspera de la realización del concurso.—

3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

N° 1431

Salta, Enero 18 de 1939. —

Expediente N° 538—Letra C/938.—

Visto este expediente, relativo a la siguiente comunicación de fecha 22 de Marzo de 1938, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Gobernador rogándole quiera tener a bien disponer que el Departamento del Trabajo de esa Provincia informe a la Caja de Maternidad, que está bajo la dependencia de la Junta de Administración que presido, sobre los puntos siguientes:—

- a) Establecimientos industriales, rurales y comerciales de la jurisdicción provincial que ocupan personal femenino comprendido entre los 15 y 45 años de edad;—
- b) Firma responsable de dichos establecimientos;
- c) Número de obreras y empleadas que ocupan; y
- d) Si ese personal está afiliado a la Ley 11.933.—

«Espero que el Señor Gobernador prestará la valiosa colaboración de su gobierno para que esos antecedentes se remitan con toda premura a fin de establecer el control del cumplimiento de la Ley 11.933, y, conseguir que el seguro de maternidad, beneficie no sólo a las obreras y empleadas de la Capital Federal, sino de todo el país, aún de las regiones más apartadas, para cumplir así los elevados propósitos de protección social que se tuvieron en cuenta cuando se sancionó dicha ley.—

«Anticipo a V.E. el informe de que la Junta de Administración de esta Caja, ha resuelto en principio realizar muy pronto, por los medios a su alcance, una eficaz propaganda por el interior del país, para hacer conocer los beneficios que reporta a la madre y al niño la ley 11.933, para destacar después empleados que se ocupen de

colaborar con los gobiernos provinciales en la organización de los trámites que pueda demandar la afiliación de patronos y obreras, a la Caja de Maternidad.—

«Finalmente encarezco a V.E. quiera tener en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 42, inc. c) y 46, inc. c) y d), del Decreto Reglamentario de la Ley 11.933, corresponde a los gobiernos de Provincia atender la inspección y vigilancia del cumplimiento de los arts. 1º, 3º y 4º, de la Ley 11.933 y prestar su cooperación para hacer llegar a las afiliadas de la Caja los beneficios del seguro a la Maternidad.—»

Atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 14 de Enero en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que previa actualización de los datos requeridos en estas actuaciones, corresponde que el Departamento Provincial del Trabajo, conteste la nota precedentemente transcrita.—

Que en cuanto a la facultad de la Provincia para reglamentar la Ley Nacional N° 11.933, es atribución de la misma el hacerlo, atento no solamente al principio general de que la aplicación en las provincias de las leyes del trabajo están dentro de su competencia reglamentaria cuando la Ley Nacional no dispone lo contrario, sino también a mérito de que el decreto nacional reglamentario de la citada Ley N° 11.933 atribuye a las provincias en forma expresa el derecho de inspección y vigilancia para el cumplimiento de los Arts. 1º, 3º y 4º de la misma ley.—

Por estos fundamentos:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Vuelva el expediente N° 538—
Letra C/938., al Departamento Provincial del Trabajo, a los efectos señalados en las consideraciones que anteceden.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

N° 1432

Salta, Enero 19 de 1939.—

Expediente N° 60—Letra R/939.—

Vista la queja interpuesta en este expediente, por don Joaquín Ramírez, vecino de la localidad de Molinos;— atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 17 de Enero en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que no obstante considerar que no compete al Poder Ejecutivo evacuar la consulta formulada a fs. 1 y 2, por el señor Joaquín Ramírez sobre asunto de índole municipal, pueda recabarse informe al respecto a la Comisión Municipal del Distrito de Molinos, a fin de hacer conocer dicha información al presentante;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Por Sub—Secretaría, y a los efectos señalados en la consideración que antecede, remítase el expediente de numeración y letra citados al margen, a informe de la H. Comisión Municipal del Distrito de Molinos.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

N° 1433

Salta, Enero 19 de 1939.—

Expediente N° 2537—Letra J/938.—

Visto este expediente, atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 16 de Enero en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que solicitándose en el oficio judicial agregado a fs. 1 del presente expediente, que los descuentos mensuales del sueldo que percibe el empleado deudor, se hagan de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 9511, y disponiendo esta Ley que quedan exceptuados de embargo los sueldos que no excedan de \$ 100.—, este Ministerio es de opinión, atento a lo informado por Jefatura de Policía, que procede contestar al señor Juez de Paz oficiante haciéndole saber que no se ha hecho efectiva por la repartición policial, la orden de embargo, a mérito de lo expuesto;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Por Sub—Secretaría contéstese al oficio de fs. 1 en la forma acordada precedentemente.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

N° 1434

Salta, Enero 20 de 1939.—

Expediente n° 2692 letra D/938.—

Visto este expediente;— atento al informe del Departamento Provincial del Trabajo de fecha 24 de Diciembre ppdo., y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno del 30 del mismo mes;—

Y CONSIDERANDO:

Que don Raúl Dahud manifiesta que el señor Francisco Vidal le adeuda la suma de \$ 58.— en concepto de locación de servicios, habiendo interpuesto denuncia ante el Departamento Provincial del Trabajo, pero hasta la fecha no consigue que se efectúe el referido pago.—

Que en el expediente administrativo de la repartición obrera— agregado al presente—, consta, en el acta de fs. 4, que el señor Vidal reconoce adeudarle la suma de \$ 31.— en lugar de la reclamada por el denunciante, pero no le abona por carecer de medios.—

Que atento a lo expuesto, corresponde que el presentante por sí, o el Departamento Prov. del Trabajo por autorización, deduzca ante los Tribunales de Justicia las acciones pertinentes para conseguir el pago de la suma adeudada, o el reconocimiento del importe total que pretende el señor Dahud.—

Por estas consideraciones:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Devuélvase las presentes actuaciones al Departamento Provincial del Trabajo a los fines precedentemente expuestos.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese etc. .—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

Sección Minas

Salta, 24 de Enero de 1939.—

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 42 a 62 de este Expediente N.º 405—letra U, por las que consta que el perito— Inspector Auxiliar de Minas, Agrimensor Jorge de Bancarel, con intervención del Juez de Paz Titular de la Primera Sección de Rosario de la Frontera, ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de 6.000 hectáreas, en terrenos de las fincas «Ovando» y «Arenal Viejo ó Carreras», Primera Sección de Rosario de la Frontera, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resoluciones de fechas Julio 7 y 1º de Agosto de 1936, corrientes de fs. 23 a 24 y 33 vta., respectivamente, y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 36 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 64 informa que: «El presente expediente ha venido para que esta oficina se expida sobre las operaciones de mensura del pedimento de cateo N.º 405—U practicada por el agrimensor Jorge de Bancarel.—En vista de ello cumples informarle a Vd. que habiéndose estudiado dichas operaciones resultó que ellas han sido practicadas sujetándose a las instrucciones dadas por esta oficina a fs. 36 por lo que esta Sección no encuentra inconveniente para que esas operaciones sean aprobadas.—Salta, Enero 5 de 1938.—E. Arias—Director General de O. Públicas», y atento a lo manifestado por el representante de la concesionaria, Dr. Atilio Cornejo, en su escrito corriente a fs. 67 de este expediente,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración de minerales de hidrocarburos fluidos y gaseosos, tramitado y otorgado en este Exp. N° 405 - U— a favor de la Compañía Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina en una superficie de 6.000 hectáreas, en terrenos de las fincas «Ovando» y «Arenal Viejo ò Carreras», Primera Sección Judicial de Rosario de la Frontera, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito Inspector Auxiliar de Minas, Agrimensor Jorge de Bancarel, corrientes de fs. 42 a 62 del citado expediente.

II—Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 56 a 62 vta., la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese a las partes; pase a la Dirección General de Obras Públicas, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS**POR QUINCE (15) DIAS****Ministerio de Agricultura****Yacimientos Petroliferos Fiscales**

Prorrógase para el día 10 de Febrero del corriente año, a las 14. horas, la apertura de la licitación pública N° 5746 (Urbanización Campamento Vespuccio (Salta)).—

N° 4366

**Ministerio de Agricultura
Yacimientos Petroliferos Fiscales**

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1939 por: Ladrillos comunes (Pliego 5797) a las 15.30 horas: Retirarlo: Representación Técnica Comercial «Y.P.F.» Mitre 396 Salta - ó solicitarlo a Avenida Roque Sáenz Peña 777—Oficina 301 Piso 3° Buenos Aires.—

N° 4368

EDICTO DE MINAS.—

Expediente N° 534—N.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Enero 15 de 1938, presentóse don Mario De Nigris, solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos no cercados ni cultivados, de la finca Taulo, Potero Rosal y Chani, de don Lugardo García ó Lavaches y D. López hijo, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia; en una superficie de, 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al plano, corriente a fs. 1 del citado expediente, del siguiente modo: Saliendo desde el Nevado de El Chañi, que servirá al propio tiempo de esquinero «A» del pedimento y, con rumbo 162° al Norte, trázase una recta de 4.000 metros de largo hasta el esquinero «B»; de éste, con rumbo 259° al Norte, se trazará una recta de 5.050 metros hasta el esquinero «C»; de éste, con rumbo 341° Norte, se medirá una recta de 4.000 metros hasta el esquinero «D», y finalmente, de éste, con rumbo 79° al Norte, se, trazará una recta de 5.050 metros, volviendo al punto «A» antes mencionado.— La superficie A—B—C—D pedida, forma un paralelogramo que tomando como base

uno de los dos lados paralelos de 4.000 metros de largo, corresponde una altura de 5.000 metros.—Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber, a sus efectos.—

Salta, 19 de Enero de 1939.—

HORACIO B. FIGUEROA
Nº 4369

LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA—

Llámase a licitación para el rescate de títulos de OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALTA, 5 % 1937, LEY 441, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, con cupón 15 de jun , 939 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante de 53.650.82 m/n., correspondiente al servicio vto. 15 de mar., 939,

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 12 horas del día 4 de febrero del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista 39, hasta las 15 horas del día 8 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 mar., 939,

El Agente pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que

considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas,

Enero 24 de 1939.—

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
—Agente Pagador—

Nº 4370

Por disposición del Juzgado Civil de Primera Nominación, citase por treinta días a herederos y acreedores de Andrea y Marcelino Arias Valdez.—Salta, Diciembre 1º de 1939.—

GILBERTO MENDOZ
Secretario:— Nº 4371

Por José María Decavi Judicial

El 3 Febrero 1939, horas 17 en Gue- mes 446, orden Juez Civil 1º Nomi- nación; Sucesión Dolores Zapana de Piccione, remataré sin base, dinero contado, terreno en esta Ciudad, San Luis entre Ituzaingò y Pellegrini, exten- sión y límites le dan sus títulos do- minio, registrados a fo. 118 asiento 137 Libro 1º Capital.—

Pertenece a Hijuela de Deudas y Gastos.— J. María Decavi.—

Nº 4372

Por José María Decavi Judicial

El 11 Febrero 1939, horas 17, en Gue- mes 446, orden Juez de Comercio, Ejecutivo Emilio Estivi vs. Cesar A. Reyes, remataré lote de terreno en Departamento Cerrillos, con 20.593 metros cuadrados. Límites asignan tí- tulos dominio y los actuales que se consignan en edictos publicados «El Intransigente» — «El Pueblo». BASE \$ 1.372.66.— J. María Decavi.—

Nº 4373

Testimonio—Escritura número once, de contrato social—«Lardies, Buisan, Colque y Compañía»—Sociedad de responsabilidad limitada—Capital—trescientos cincuenta mil pesos—En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y tres días del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve; ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores; Don José Lardies y Pascual, que firma, «José Lardies», casado en primeras nupcias; Don Angel Buisan y Acín, que firma «Angel Buisan», soltero, españoles; Don Santiago Colque, y don Ramón Vivas, argentinos, casados en primeras nupcias, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos de ésta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: **Primera:** Entre los cuatro comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de «Lardies, Buisan, Colque y Compañía», sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en ésta ciudad de Salta, y la cual se hace cargo, en todas sus partes, del activo y pasivo de la extinguida sociedad de responsabilidad limitada «Lardies, Aceña y Compañía», disuelta por expiración del término de su duración, por escritura autorizada por el suscripto escribano con ésta misma, fecha y bajo el número inmediato anterior al de la presente, con todas sus existencias, mercaderías, créditos activos y pasivos, útiles, enseres muebles, semovientes, inmuebles y de cualquier otra especie, en su estado actual; activo y pasivo que, según la predicha escritura de disolución, tomaron a su cargo los señores José Lardies y Pascual, Angel Buisan y Acín y Santiago Colque, y que éstos transmiten a ésta sociedad, con todos sus derechos—**Segunda:** Esta sociedad girará con el carácter de mercantil y su término de duración será de cuatro años, contados

desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, negocios sociales y efectos de éste contrato y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos—La sociedad se dedicará a la compra y venta de mercaderías en general, frutos del país, ganados, propiedades, y toda clase de operaciones comerciales—**Tercera:** El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, apartado por los socios en la siguiente proporción: Por el señor José Lardies y Pascual, doscientos diez y siete mil pesos, por el señor Angel Buisan y Acín, setenta y dos mil pesos, y por el señor Santiago Colque, sesenta y un mil pesos, formado todo por los saldos que arroja sus cuentas en la disuelta sociedad de responsabilidad limitada «Lardies, Aceña y Compañía», de que formaban parte y que integran en efectivo. El señor Ramón Vivas aporta únicamente su trabajo personal.—**Cuarta:** El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios señores José Lardies y Pascual y Angel Buisan y Acín, indistinta e independientemente y de los socios señores Santiago Colque y Ramón Vivas conjuntamente entre los dos, para todos los negocios y operaciones en general de la, sociedad, documentos y escrituras públicas de la misma, adquiriendo o vendiendo, suscribiendo toda clase de documentos públicos o privados, operaciones bancarias, letras, pagarés, cheques, vales o conformes, como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, escrituras de compra venta, hipotecas, permutas, daciones en pago, divisiones de condominio, cesiones de créditos y derechos, prendas, prenda agraria, contratos de locación o de obras, poderes generales o especiales, para todas clases de asuntos judiciales y administrativos, revocatorias, sustituciones y en general todos los actos y negocios sociales. hacer cobros y pagos, denuncia de bienes, presentar inven-

tarios, y estados comerciales, establecer cuentas corrientes quedándoles completamente prohibido, emplearla en operaciones particulares o ajenas a la sociedad, como por cuenta de terceros.—**Quinta** La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios y está serán dirigidos en un todo por el socio señor Lardies y Pascual, al que acatarán y quien dirigirá a todos para la marcha de los mismos, estando a cargo de los otros socios los viajes para las ventas y demás necesarios, que se efectuarán cuando sean convenientes y siendo todas las operaciones que realicen por cuenta de la sociedad y acordadas por ésta, a la que están obligados a dedicar todo, su empeño y atención. La sociedad podrá habilitar y gratificar a su personal, que a su juicio fuera acreedor.—**Sexta** Anualmente se practicará un balance general, el que deberá ser conformado por todos los socios y si dentro de los treinta días, alguno de ellos no diera su conformidad, se considerará como aceptado. Las utilidades que resultaren se distribuirá en la siguiente proporción. El cuarenta y ocho por ciento para el socio señor José Lardies y Pascual; el veinte y uno y medio por ciento para el socio señor Angel Buisan y Acín; el veinte y medio por ciento para el socio señor Santiago Colque, y el diez por ciento para el socio señor Ramón Vivas. Las pérdidas serán soportadas por iguales partes entre los socios. El socio señor José Lardies y Pascual podrá retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades anuales hasta el treinta y uno de Marzo de cada año y la de los otros socios se acumularán anualmente a sus respectivos capitales.—**Séptima:** Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares: El señor Lardies y Pascual, hasta mil pesos; el señor Buisan y Acín hasta cuatrocientos pesos; el señor Colque, hasta trescientos cincuenta pesos, y el señor Vivas, hasta doscientos cincuenta pesos. Es-

tos valores serán cargados en sus respectivas cuentas particulares, imputándose a las ganancias que les correspondan individualmente en cada balance anual y en su defecto, al capital aportado. En caso de pérdidas, los doscientos cincuenta pesos que el señor Vivas retire mensualmente, se imputarán a gastos generales.—**Octava:**—Además del Balance anual que se efectuará el treinta y uno de Diciembre de cada año, podrán hacerse otros y cada vez que los socios lo estimen conveniente, los que serán conformados en la forma estatuida en la cláusula sexta.—**Noveno:** Si alguno de los socios, previa conformidad de los otros, se excediera en sus gastos particulares, entre valores y mercaderías de su cuenta, por el excedente se le cargará el interés del siete por ciento anual, hasta su cancelación, y cuya imputación, en cada balance, será hecha en su participación, como así mismo se le reconocerá igual interés por lo que en su cuenta corriente tenga a su favor.—**Décima:** Anualmente se deberá destinar de las utilidades líquidas, el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme lo prescribe el artículo veinte de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando éste fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social.—**Undécima:** Queda especialmente establecido entre los socios, que al vencimiento del contrato o disolución de la sociedad, a cualquiera de los socios salientes, la sociedad les reconocerá el total del capital que a su favor haya resultado en el último balance tomado al efecto, con conformidad de los balances anteriores; capital que le será devuelto a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, por partes iguales y los tres últimos plazos con el interés del siete por ciento anual, a contar éste desde la fecha del primer vencimiento, pudiendo

do optar por la adjudicación de los negocios todos los socios debiendo aceptarse la propuesta que resultare más conveniente y de garantía a los salientes.—**Duodécima:** La sociedad que por éste acto se constituye, se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las del Código de Comercio con relación a su objeto, renunciando los contratantes a ocurrir a las autoridades judiciales, nacionales o provinciales, en cualquier divergencia que se suscitare, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse, la que será dirimida sin forma alguna de juicio por unanimidad de componedor nombrado de común acuerdo entre todos los socios. En caso de no existir conformidad para el nombramiento de aquél o sobre la decisión o fallo que pronuncie, se liquidará la sociedad é investirá el cargo de liquidador el socio don José Lardies y Pascual, con todas las facultades que acuerda el Código de Comercio, hasta su terminación, en atención a su mayor capital social. Dejando así constituida ésta sociedad de responsabilidad limitada, desde la fecha indicada en la cláusula segunda, en que comienza su existencia, obligan los comparecientes sus bienes únicamente hasta el monto de sus aportes a las resultas de éste contrato, conforme a derecho y facultan al escribano autorizante para que solicite la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y haga la publicación ordenada por ley. Se hace constar que los bienes inmuebles de la extinguida sociedad de responsabilidad limitada «Lardies, Aceña y Compañía» y que son transferidos con plenitud de derechos á ésta nueva sociedad, por haberse hecho cargo del activo y pasivo de aquella, son los siguientes: **Terreno con casas**, en ésta Ciudad de Salta, formando esquina entre las calles Juan Bautista Alberdi y Tucumán;

mitad Norte del lote tres, de la manzana doce, del Pueblo de Aguaray, Orán; **Dos casas**, con su respectivo terreno, en Joaquín V. González, Ferrocarril a Barranquera, Departamento Anta, con inscripción en el Registro Inmobiliario al folio treinta y tres, asiento número cuarenta y dos del libro Once de títulos de La Capital, con fecha veinte y dos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, y finalmente, **un potrero denominado La Tala**, ubicado en Copacabana, Departamento de Tinogasta, provincia de Catamarca, con la extensión y límites que se consignan en la escritura número ciento cincuenta y cinco, autorizada por el escribano de la ciudad de Catamarca, don M. Maldonado Santillán, en treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis, con inscripción al folio mil seiscientos treinta y uno del Registro de Propiedades. Según certificados que tengo a la vista, los inmuebles ubicados en ésta Provincia, catastrados bajo los números cinco mil quinientos cincuenta y dos (capital, en diez y ocho mil pesos; dos mil ciento catorce, (Orán), en doscientos cincuenta pesos y treinta y siete y treinta y ocho (Anta), en cinco mil pesos cada uno, tienen pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive; que el dominio está inscripto sin modificación, que no reconocen ningún gravamen y que no existe inhibición (informe setenta y cuatro, de hoy). Además el terreno con casas en ésta Capital tiene pagados los impuestos municipales y los servicios sanitarios hasta el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, y consta estar pagada la patente fiscal del año en curso, bajo boleta doscientos cuarenta y siete.—Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí, con los testigos del acto don José E. Sueldo y don Domingo Arias, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redacta,

da en siete sellos de un peso cada uno, numerados del cero sesenta y siete mil novecientos veinte y siete al cero sesenta y siete mil novecientos veinte y nueve y del cero sesenta y ocho mil ciento diez y seis al cero sesenta y ocho mil ciento diez y nueve, y sigue a la escritura diez, de disolución social, folio cincuenta y siete.— Raspado cincuenta— Enmendado—ag—l— valen— Raspado— cincuenta— vale— Santiago Colque— José Lardies — Angel Buisan— Ramón Vivas— Testigos: J. Sueldo— D. Arias— Hay un sello y una estampilla— Pedro J. Aranda—Escribano—

Nº 4374

SUCESORIO: Por disposición del suscritor Juez de Paz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de Fidel Nuñez y de Nila Cáceres viuda de Nuñez. Habilítese la feria de Enero a este efecto.— Tartagal, Enero 19 de 1939.— Benjamín R. Rojas. Juez de Paz Titular.—

Nº 4375

INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

De conformidad con lo resuelto en el juicio por vía de apremio seguido por la Municipalidad de Cerrillos, contra los señores Waldino Riarte ó Carlos Alberto Riarte Ibazeta, y en mérito á lo que dispone el art. 5º de la Ley General de Apremio y su Decreto Reglamentario, se intima á los nombrados señores Riarte, ó sus herederos, ó actual propietario, PAGUEN dentro del plazo de diez días á contar desde la primera publicación del presente edicto la suma de CUATROCIENTOS CUATRO PESOS moneda nacional, que adeuda el inmueble denominado terreno ubicado en este pueblo, calle Sarmiento esquina Rivadavia, por concepto del impuesto de alumbrado y limpieza más los gastos originados. Intímase á los señores Carlos Alberto ó Waldino Riarte, ó sus herederos, ó actual propietario á cons-

tituir domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de Cerrillos con la prevención de que en caso negativo, se tendrá por tal las oficinas de la misma y que, en caso de no efectuarse el pago reclamado, se llevará adelante la ejecución.

Publiquense edictos por el término de ley en los diarios Salta, La Provincia y una vez en el Boletín Oficial.

Cerrillos Enero 18 de 1939.—

Juan Delgado

Comisario Receptor.

Nº 4376

EDICTO DE MINAS:— Exp. Nº 597—P—Mina «San Carlos».— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento, el que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas.— Carlos Patrón Uriburu, casado, mayor de edad, Argentino, domiciliado en la calle España 640 de esta Ciudad de Salta, a US. digo: que he descubierto un yacimiento de borato situado en el Departamento de La Poma. Distrito de Niño Muerto, a cinco mil quinientos mts. al Este verdadero del Morro Colorado, como lo indica el croquis que acompaño.— El terreno en que se encuentra el referido yacimiento, es sin cultivo, labranza ni edificación, y ha sido antes de propiedad del Sr. Fermín Grande.— Sus actuales dueños no se conocen, y pediré por consiguiente en su oportunidad las diligencias y oficios conducentes para averiguarlos.— Pido por lo tanto la concesión de una pertenencia de cien hectáreas, que deberá ubicarse en la forma más adecuada a la extensión del yacimiento.— Acompaño la muestra del mineral extraída en el sitio arriba indicado.— La mina se llamará San Carlos.— Por lo tanto pido al señor Director General se sirva orde-

nar el registro del descubrimiento y disponer las publicaciones correspondientes, y concederme, terminados los trámites legales, la pertenencia que solicito.— Seré Justicia.— C. Patrón Uriburu.— Otro sí digo: La mina que solicito, se encuentra dentro del pedimento Expediente N° 555-P; que tengo en trámite, el cual deberá seguir su curso.—Igual justicia.— C. Patrón Uriburu.— Recibido en mi oficina hoy veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las trece horas. Conste.— Figueroa.— Salta, 27 de Octubre de 1938.— Por presentado y por domicilio el constituido.— Téngase por hecha y por presentada la presente manifestación de descubrimiento de la mina de mineral Borato, denominada «San Carlos», y por presentada la muestra de dicho mineral.— Téngase por pagado el impuesto establecido en el Art. 39-Inc. c) de la Ley de Sellos N° 1072.— Para notificaciones en la Oficina, señálase los Viernes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley de Creación del Departamento de Minas N° 10.903, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros en la misma zona y a menos de 10 kilómetros (Art. 82 del Código de Minería).— Notifíquese.— Outes.— El 31 de Octubre de 1938 notifiqué al Sr. C. Patrón Uriburu la resolución que antecede y firma.— C. Patrón Uriburu.— T. de la Zerda.— El 2 de Noviembre de 1938 pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.— T. de la Zerda.— Sr. Director: En el presente expediente se manifiesta el descubrimiento de un yacimiento de Borato dentro del pedimento de cateo, N° 554-P y en consecuencia se solicita la concesión de una pertenencia de cien hectáreas con el nombre de mina San Carlos.— La ubicación del punto donde se ha efectuado el descubrimiento la indica

el interesado en el croquis de fs. 1 y en el escrito de fs. 2.— Con estos datos, esta Sección ha ubicado dichos puntos en el plano minero y ha registrado la mina en el libro correspondiente bajo el número de orden 84.— Según el plano minero no se ha manifestado otro descubrimiento de mineral a menor distancia de cinco kilómetros de la expresada mina, San Carlos.— Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que en el mapa minero se ha dado al punto donde se ha efectuado el descubrimiento.— Se hace notar que el punto de referencia denominado «Morro Colorado», tiene en el plano minero, con relación al perímetro del pedimento 554-P, una ubicación diferente que la indicada en el croquis de fs. 1.— La ubicación dada a dicho punto en el mapa minero, se la ha tomado de datos consignados en el expediente minero 345.— C.— Salta, Noviembre 14 de 1938.— N. Martearena.— Con el informe que antecede, vuelva a la Dirección General de Minas.— Salta, Noviembre 14 de 1938.— E. Arias.— Director General de O. Públicas.— Salta, 22 de Diciembre de 1938.— Visto el informe que antecede de fs. 5, evacuado por la Dirección Gral. de Obras Públicas de la Provincia, atento lo expresado en el escrito que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3° de la Ley de la Provincia N° 10.903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección General, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de Borato denominada San Carlos de una pertenencia a fs. 2 y el de fs. 7, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en la forma y término establecido en el art. 119 del expresado Código y por una vez en el Boletín Oficial; todo a costa del interesado.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los dueños del suelo y de minas y

cateos colindantes, si los hubiere.— De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley Nacional N° 10.273, fijase la suma de \$ 3.000 m/nacional como mínimo el capital que, el interesado o descubridor Sr. Patrón Uriburu, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la mina.— Notifíquese a las partes y repóngase el papel.— Luis Víctor Outes.— Ante mí. Horacio B. Figueroa.— El 26 de Diciembre de 1938 notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno la resolución de fs. 7 vta. a 8 y firma.— C. A. Frías.— T. de la Zerda.— Salta, Enero 12 de 1939.— De acuerdo a la resolución que antecede, se ha registrado la misma y los escritos de fs. 2 y 7, con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Minas del folio 239 al 241.— Conste Horacio B. Figueroa.— El 13 de Enero de 1939 notifiqué al Sr. C. Patrón Uriburu la resolución de fs. 7 vta. a 8 y firma.— C. Patrón Uriburu.— T. de la Zerda.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.—

Salta, Enero 17 de 1939.—

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano N° 4377

EDICTO DE MINAS

Exp. N° 598-P—Mina «Aldebaran»,— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento, el que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas.—S/D.— Carlos Patrón Uriburu, casado, mayor de edad, Argentino, domiciliado en la Calle España 640 de esta Ciudad, de Salta, a US. digo: que he descubierto un yacimiento de borato situado en el Dep. de la Poma, Distr.

de Niño Muerto, a Un mil metros al Norte 150° Este del Morro Colorado, como lo indica el croquis que acompaño.— El terreno en que se encuentra el referido yacimiento, es sin cultivo, labranza ni edificación, y fué antes de propiedad del señor Fermín Grande.—Sus actuales dueños no se conocen, y pediré por consiguiente en su oportunidad las diligencias y oficios necesarios para averiguarlos.—Pido por lo tanto la concesión de una pertenencia de Cien hectáreas, que deberá ubicarse en la forma más adecuada a la extensión del yacimiento.—Acompaño muestra del mineral extraído en el punto arriba indicado.—La mina se llamará «Aldebaran».—Por lo tanto pido al señor Director General se sirva ordenar el registro del descubrimiento y disponer las publicaciones correspondientes, y concederme, terminados los trámites legales, la pertenencia que solicito.— Será Justicia.— C. Patrón Uriburu.— Otro sí digo: La mina que solicito, se encuentra dentro del pedimento de cateo Exp. N° 554—P que tengo en trámite, el cual deberá—seguir su curso.—Igual Justicia.—C. Patrón Uriburu.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las trece horas.— Conste.— Figueroa.— Salta, 27 de Octubre de 1938.—Por presentado y por domicilio el constituido.— Téngase por hecha y por presentada, la presente manifestación de descubrimiento de la mina de mineral Borato, denominada «Aldebaran», y por presentada la muestra de dicho mineral.—Téngase por pagado el impuesto establecido en el art. 39—inciso c) de la Ley de Sellos N° 1072.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Viernes de cada semana ó día siguiente hábil, si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley de Creación del Departamento de Minas N° 10/903, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la

Provincia a sus efectos y para que indique si hay otras minas ó criaderos mineros en la misma zona y a menos de 10 kilómetros (art. 82 del Código de Minería).—Notifíquese.—Outes.—El 31 de Octubre de 1938 notifiqué al Sr. C. Patrón Uriburu la resolución que antecede y firma.—C. Patrón Uriburu.—T. de la Zerda.—El 2 de Noviembre de 1938 pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.—T. de la Zerda.—Señor Director: En el presente expediente se manifiesta el descubrimiento de un yacimiento de cateo N.º 554—P y en consecuencia se solicita la concesión de una pertenencia de cien hectáreas con el nombre de mina «Aldebaran».—La ubicación del punto donde se ha efectuado el descubrimiento la indica el interesado en el croquis de fs. 1 y en el escrito de fs. 2.—Con estos datos, esta Sección ha ubicado dichos puntos en el plano minero y ha registrado la mina en el libro correspondiente bajo el número de orden 85½.—Según el plano minero no se ha manifestado otro descubrimiento de mineral a menor distancia de cinco kilómetros de la mina Aldebaran.—Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que en el mapa minero se ha dado al punto donde se ha efectuado el descubrimiento.—Se hace notar que el punto de referencia denominado «Morro Colorado», tiene en el plano minero, con relación al perímetro del pedimento 554—P, una ubicación diferente que la indicada en el croquis de fs. 1.—La ubicación dada a dicho punto en el mapa minero, se la ha tomado de los datos consignados en el expediente minero 345—C.—Salta, Noviembre 14 de 1938.—N. Martearena.—Con el informe que antecede, vuelva a Dirección General de Minas.—Salta, Noviembre 14 de 1938.—E. Arias.—Director General de Obras Públicas.—Salta, 22 de Diciembre de 1938.—Visto el informe que antecede, de fs. 5. evacuado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, atento lo

expresado en el escrito que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3º de la Ley de la Provincia n.º 10.903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección General, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de Borato denominada «Aldebaran» de una pertenencia a fs. 2 y el de fs. 7, con sus anotaciones y preveidos y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en la forma y término establecido en el art. 119 del expresado Código y por una vez en el Boletín Oficial; todo a costa del interesado.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los dueños del suelo y de minas y cateos colindantes, si los hubiere.—De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional n.º 10.273, fijase la suma de \$ 3.000 M/nacional como mínimo el capital que el interesado o descubridor Sr. Patrón Uriburu, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la misma.—Notifíquese a las partes y repóngase el papel.—Luis Victor Outes.—Ante mí.—Horacio B. Figueroa.—El 26 de Diciembre de 1938 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución de fs. 7 vta. a 8 y firma C. A. Frias.—T. de la Zerda.—Salta, Enero 12 de 1939.—De acuerdo a la resolución que antecede se ha registrado la misma y los escritos de fs. 2 y 7 con sus anotaciones y preveidos en el libro Registro de Minas del folio 242 al 244.—Conste.—Horacio B. Figueroa.—El trece de Enero de 1939 notifiqué al Sr. Patrón Uriburu la resolución de fs. 7 vta. y 8 y firma.—C. Patrón Uriburu.—T. de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.—

Salta, Enero 17 de 1939.

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano N.º 4378

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha Tenido Tesoreria General
Desde el 1° al 31 de Diciembre de 1938. —

INGRESOS:

A Saldo del mes de Noviembre de 1938.		6.961.62
Dirección General de Rentas		
Rentas Generales 1938.—	166.852.97	
Renta Atrasada	29.933.59	
Ley 128—Pavimento	1.929.52	
Ley 128—Intereses	366.86	
Ley 128—Multas	42.61	
Ley 128—1 % 0	1.325.04	
Ley 65	26.537.13	
Ley 1185 N. Pavimentación 232.75		
Ley 1185—Intereses 8.19	240.94	227.228.66
Ley 388		862.—
Ley 5		1.327.81
Cálculo de Recursos 1938		
Imp. Inter. N. Unificados Ley 12.139		
Artículo 5°	158.285.68	
Impuesto a la Producción, Ley		
12.139—Art. 7°	36.476.16	
Remate Arriendo Bosq. Fiscales	833.33	
D. Gral. de Vialidad Ret. Fondos		
Amortización Ley 291	20.551.28	
Impuesto Herencias	6.744.48	
Subvención Nacional	12.000.—	
Consejo Gral. de Educación—Cont.		
Servicio Empréstito	60.000.—	
Aguas Corrientes Campaña	30.—	
Eventuales	327.—	
Boletín Oficial	239.20	295.487.13
Devoluciones		5.—
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	252.634.04	
Ley 1185	240.94	
Serv. Emp. Ley 291—Vialidad	20.551.28	
F. R. L. V. 9 en Experimentación	830.—	
Depósitos en garantía	60.—	
Ley 406	6.704.90	281.021.16
Banco de la Nación Arg—Salta		
Ley 12139		454.255.82
Banco de la Nación—Arg. Salta		
Rentas Generales	125.000.—	125.000.—
Banco de la Nación—Arg. Bs. As.		
Retención Intereses Títulos		382.477.50
Presupuesto General de Gastos 1938		
Devoluciones		89.15
Embargos o/Judicial		1.453.50
Obligaciones a Cobrar		5.845.38

Obligaciones a Cobrar en ejecución	280.—	
Gastos de Protesto	21.—	
Radio L. V. 9 en Experimentación	390.—	
Impuesto a los Rêditos	464.05	
Depósitos en garantía	3.804.50	
Depósitos en Suspense	10.744.02	
Caja de Jub. y Pensiones, Ley 207 Art. 4º,		
Inciso 1º,	5.889.09	
Inciso 3º, 1º. mes	532.50	
Inciso 3º, 25 %	18.75	
Inciso 4º,	90.—	
Inciso 5º	57.96	
	<u>6.588.30</u>	<u>1.797.344.98</u>
		<u>1.804.306.60</u>

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1936	630.—	
Ejercicio 1937	1.749.—	
Ejercicio 1938	<u>274.082.01</u>	276.461.01
Dirección Gral. de Vialidad		
Fondos Vialidad		54.169.74
D. Gral. de Vialidad—Ley 128		
Art. 13 A—F. Pavimentación	1.325.04	
Art. 13 C—F. Pavimentación	1.345.26	
Art. 13 E—F. Pavimentación	1.929.52	
Art. 13 D—F. Pavimentación	5.948.64	
Art. 20 —F. Pavimentación	366.86	
Art. 21 —F. Pavimentación	<u>42.61</u>	10.957.93
Ley 388		162.—
Descuentos Ley 395		138.90
Obligaciones a Cobrar		4.991.25
Obligaciones a Pagar		100.000.—
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	276.510.12	
Depósitos en garantía	3.804.50	
Ley 406	6.558.18	
Ley 1185	240.94	
F. R. L. V. 9 en Experimentación	390.—	
Ley 5	1.327.81	
Serv. Emp. Ley 291—Vialidad	<u>20.551.28</u>	309.382.83
Banco de la Nación Arg. Bs. As.		
Ret. Serv. Ley 441 O. P. F. y M.		114.412.56
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos		5.912.48
Banco de la Nación Salta		
Ley 12.139		456.914.30
Banco de la Nación Salta		
Rentas Generales		382.477.50
Impuesto a los Rêditos		206.17
Depósitos en suspense		10.202.02
Embargos o/ Judicial		688.—
Consejo Gral. de Educación		60.000.—
Consejo P. S. Pública Ley 96		4.783.31

Tamburini Ltda. Entregas Provisorias	6.501.50	1.798.361.50
SALDO:		
Existencia en Caja que pasa a Enero de 1939.—		<u>5.945.10</u>
		<u>\$ 1.804.306.60</u>

Salta, 10 de Enero de 1939.—

Vº Bº.

R. DEL CARLO. —
Contador General

ABEL E. TERAN
Tesorero General

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Salta, Enero 17 de 1939.—

Apruébase el presente balance de Tesorería General, correspondiente al mes de Diciembre de 1938.—Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Remate Administrativo

Los remates están sujetos a la aprobación del ministerio de Hacienda (Art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio N° 394)

Por Ricardo Díaz Cornejo

El día 11 de Febrero del año 1939 y a horas 10.30, en el local de la Dirección General de Rentas, remataré por resolución del Sr. Director General de Rentas, en el juicio N° 5008—Letra N—año 1937 seguido contra LUCAS NIETO por cobro de Contribución Territorial dentro del procedimiento de la Ley N° 394, el inmueble denominado Totoral-Lote 11 y 12 Fracción ubicado en el Dto. de Rivadavia Provincia de Salta, con una extensión total de 2970 Hectáreas según informe del Registro Inmobi-

liario y con los siguientes límites según boleta de Catastro N° 367: Norte, Rodríguez y Duránd; Sud, D. Sanmoral; Este, Paz y Matorras; Oeste, López y las 86 Leguas con la base de Siete Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos Con Treinta y Dos Centavos M/N. al mejor postor y dinero al contado **Venta Ad-Corpus.**

El comprador abonará en el acto del remate el 20 por ciento del precio de compra como seña y a cuenta de la misma. La comisión del Martillero según arancel por cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escrituración.

El título de la propiedad se encuentra registrado al folio 164, asiento N° 459 del libro B de títulos del Departamento de Rivadavia.

Para mayores datos, dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas o al domicilio del suscritor martillero Deán Fúnes N° 326.—

RICARDO DIAZ CORNEJO
Martillero Público